



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 100-2016-UNHEVAL-R.



Cayhuayna, 12 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 015-2016-UNHEVAL-OCTI-J, de fecha 26.JUL.2016, solicita al Jefe de Personal, opinión técnica para la suscripción del convenio de Crédito con Descuento por Planilla con la Caja Municipal Arequipa y la UNHEVAL;

Que el Jefe de Personal, mediante Oficio N° 0902-2016-OPER/JP, de fecha 02.AGO.2016, comunica que la ampliación de convenio de crédito con descuento por planillas con la Caja Municipal Arequipa, se ajusta a la necesidad de los usuarios, como tal emite opinión favorable;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1445-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 17.AGO.2016, manifiesta que de acuerdo al Art. 5.2, 5.5 de la Ley Universitaria: las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2. Calidad Académica, 5.5 Espíritu Crítico y de la Investigación, y 5.11 Mejoramiento Continuo de la calidad académica"; asimismo el Art. 7° de la Ley Universitaria establece; Extensión cultural y Proyección Social; y la propuesta del Convenio de Colaboración Académica se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Universitaria y el Estatuto; asimismo el Art. 59.13 de la Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Art. 110°, inciso p) del Estatuto Universitario que establece Es atribución del Consejo Universitario: celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL, en el presente caso la propuesta del convenio va a ser beneficioso con el objetivo de establecer los términos que regirán para la concesión de créditos y descuentos por planillas a favor de los trabajadores administrativos y docentes de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General con el Proveído N° 0377-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Crédito con Descuento por Planilla con la Caja Municipal Arequipa y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*; que consta de ocho (08) cláusulas y forma parte de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, adopte las acciones complementarias para la suscripción de ambas instituciones y posterior distribución para su ejecución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIO GENERAL  
CPC Manuel A. SILVA CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad  
VRInv-AL-OCI  
DCTI-DCPYP-JPLAN-  
JPER-UEC  
OC-OT-OL-US-  
Archivo

Lo que transcribe a JD, para su conocimiento y fines

CPC Manuel Augusto Silva Martínez  
SECRETARIO GENERAL



**CONVENIO DE CREDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento el convenio por descuento por planilla que celebran de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO AREQUIPA**, en adelante **LA CAJA**, con domicilio legal en Jr. Huallayco 985 provincia y departamento de Huánuco, representada por su Gerente Regional **MARCELO CARLO POMA SALAZAR**, identificado con DNI N° 20031279, y por su Gerente de Agencia el Sr. **FREDY RUIZ PEREZ**, identificado con DNI N° 23018152 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** con RUC N° 20172383531, a quien se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representada por su Rector el Dr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL** identificado con DNI N° 22420141; según Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; de conformidad con los términos siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**1. LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.

**1.2. LA UNIVERSIDAD**, es una entidad pública que goza de autonomía política económica y administrativa viene desarrollando sus actividades formales desde el 21 de abril de 1964.

**BASES LEGALES**

- ✓ Ley N° 23039
- ✓ Ley N° 26702
- ✓ Constitución Política Del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley de Creación de la Universidad N° 14915
- ✓ Estatuto de la HVH
- ✓ Código Civil Vigente Art. 140, 141, 1352, 1357, 1359, 1360.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan a **LA CAJA** otorgar créditos personales en moneda nacional en favor de los trabajadores bajo cualquier régimen laboral de **LA UNIVERSIDAD**, siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA**, cuyo pago se efectuarán a través de descuentos por planillas.

Marcelo Carlo Poma Salazar  
GERENTE REGIONAL  
CAJA AREQUIPA

Fredy Ruiz Pérez  
GERENTE DE AGENCIA  
CAJA AREQUIPA





### TERCERO: DEL COSTO

- 3.1. **LA CAJA** cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados según el tarifario vigente a la fecha de la solicitud según el tipo de convenio excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al consignado.
- 3.2. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, **LA CAJA** cobrará un interés moratorio del 13% tasa efectiva mensual. Las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o a la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**.

### CUARTO: PROCEDIMIENTO

- 4.1 **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, previa solicitud, autorización y evaluación de acuerdo a su capacidad de pago. Los montos a otorgar estarán en función de sus ingresos mensuales. El plazo máximo para el pago será de 60 meses y el importe de las cuotas no podrá exceder al 50% de la remuneración mensual neta. **LA UNIVERSIDAD**, informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.
- 4.2 La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal, en cualquiera de las sedes que mantenga **LA CAJA** a nivel nacional, debiendo acompañar toda la documentación requerida por **LA CAJA**.
- 4.3 **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 4.4 **LA UNIVERSIDAD**, verificará la autenticidad de la información contenida en las boletas de pago referida a sus apellidos y nombres, Nro. de DNI, fecha de ingreso, ingresos brutos, ingresos netos y si el trabajador cuenta con capacidad de descuento a fin de que el importe de la cuota derivada del préstamo sea descontada de su haber mensual y que este no supere el 50% de sus ingresos mensuales netos.
- 4.5 Aprobado el crédito, **LA CAJA** efectuará el desembolso al trabajador en la sede de tramitación del préstamo y remitirá en forma mensual a **LA UNIVERSIDAD** un listado de los créditos vigentes, antes del día 25 de cada mes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma con la respectiva autorización de descuento de los nuevos créditos.
- 4.6 **LA UNIVERSIDAD**, procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DE LA UNIVERSIDAD

- 5.1. **LA UNIVERSIDAD** en ningún caso actúa como aval o garante, ni se responsabiliza por ningún saldo insoluto del trabajador
- 5.2. **LA UNIVERSIDAD** realizará las retenciones equivalentes a las cuotas establecidas según el listado que hasta el día 10 remitirá **LA CAJA** a **LA UNIVERSIDAD** para el descuento respectivo a los afiliados de acuerdo a las fechas del cronograma de pagos establecido, asimismo **LA UNIVERSIDAD** realizará el desembolso que originen de los descuentos por los prestamos los

Arcelo Carlo Poma Salazar  
GERENTE REGIONAL  
CAJA AREQUIPA

Freddy Ruiz Pérez  
GERENTE DE AGENCIA  
CAJA AREQUIPA





055-2016-CMAC/ALEG

días 10 del siguiente mes de recepcionados los listados de descuentos; entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos.

Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

- 5.3. En caso de extinción de la relación laboral de trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 96 horas de la fecha de ocurrido el hecho.
- 5.4. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA UNIVERSIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento. Previa autorización de descuento de las cuotas mensuales y en su caso de los beneficios sociales que **LA CAJA** hará firmar al trabajador, **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito.
- 5.5 En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a respetar el orden de relación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.

  
Juan Carlos Poma Salazar  
GERENTE REGIONAL  
AREQUIPA

**DE LA CAJA**

- 5.6 **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.
- 5.7 **LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA UNIVERSIDAD** sobre los créditos aprobados.
- 5.8 **LA CAJA** de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, con la autorización de **LA UNIVERSIDAD** a que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.  
Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.
- 5.9 **LA CAJA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD**, la cantidad S/. 3.00 Soles por concepto de derecho de uso de casillero de los descuentos efectuados a cada trabajador beneficiario del crédito, dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente. **LAS PARTES** en este acto acuerdan que **LA CAJA** en cumplimiento de sus obligaciones tributarias antes de cumplir con el pago a que se refiere la presente cláusula, podrá realizar las retenciones que por disposición legal se encuentre obligada a efectuar.

  
Freddy Ruiz Pérez  
GERENTE DE AGENCIA  
CAJA AREQUIPA

**SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del Convenio será por el plazo de 3 (tres) años, el cual puede ser renovado de manera expresa previo acuerdo de las partes.

Los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** y hasta su total cancelación.

**SETIMO: DE LA JURISDICCION**





**055-2016-CMAC/ALEG**

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de Huánuco y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento.

**OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo en la ciudad de Huanuco a los 16 días del mes de Setiembre de 2016.

**MARCELO CARLO POMA SALAZAR**  
Gerente Regional  
LA CAJA

**FREDY RUIZ PÉREZ**  
Gerente de Agencia  
LA CAJA



**REYNALDO MARICAL OSTOS MIRAVAL**  
Rector  
Universidad Nacional Hermilio Valdizán